

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

— AÑO CXL — MES VI

Caracas, martes 9 de abril de 2013

Número 40.143

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 9.460, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 9.461, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 9.462, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 9.463, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Decreto N° 9.464, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Decreto N° 9.465, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Decreto N° 9.466, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

Decreto N° 9.467, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.468, mediante el cual se exonera del pago de Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Proyecto «Construcción de Planta Industrial de Cemento con capacidad de un millón de toneladas métricas al año de Cemento Portland» que en él se señalan.

Decreto N° 9.469, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, enmarcadas exclusivamente en el Proyecto «Consolidación de la Capacidad Industrial del Sector de Piezas Sanitarias para el Uso del Pueblo Venezolano» que en él se señalan.

Decreto N° 9.470, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la Misión Soldado de la Patria para los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que en él se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución 3.290, de fecha 01 de abril de 2013, en los términos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Francly Evelin Rodríguez Torres, como Directora General de Largo Plazo, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, tasa de interés para adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón, tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito y tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se anula en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 000308 de fecha 21 de febrero de 2013, en los términos que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se dicta la Lista N° 2 de Medicamentos con Régimen de Venta «Sin Prescripción Facultativa».

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de enero de 2013, al General de Brigada PABLO ALEJANDRO MARTÍNEZ GRANADILLO, C.I. N° 8.734.422, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "BASE AÉREA LUÍS APOLINAR MÉNDEZ", Código N° 04508.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 ABR 2013

202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 000614

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTE EN JEFE DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA, designado mediante Decreto N° 9.243 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.039 de fecha 30 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de enero de 2013, al General de Brigada RAMÓN LUÍS MUNDARAY LOVERA, C.I. N° 6.487.461, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "BASE AÉREA GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA", Código N° 04240.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 ABR 2013

202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 000615

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTE EN JEFE DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA, designado mediante Decreto N° 9.243 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.039 de fecha 30 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de febrero de 2013, a la General de Brigada GLORIA MERCEDES CASTILLO DE DURÁN, C.I. N° 6.620.865, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, "HOSPITAL MILITAR CNEL. ELBANO PAREDES VIVAS", Código N° 10207.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Almirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 035

DE 09 ABR. DE 2013
202° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante aviso oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículos 77 numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2009; y los numerales 1, 3, 14 y 25 del artículo 17 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, y 11, de la Ley Orgánica de Salud, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.579 de fecha 11 de noviembre de 1998, y el artículo 37 de la Ley de Medicamentos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.006 de fecha 3 de agosto de 2000, artículo 2 de la Resolución N° 030 de fecha 26 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la Salud es un derecho social fundamental y corresponde al Estado garantizarlo como parte del Derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que los medicamentos son bienes sociales indispensables e irrenunciables para garantizar la salud de la población venezolana, por tanto el Estado tiene la obligación de garantizar tanto la equidad en el acceso a los mismos, como el derecho del usuario de elegir según su costo, entre medicamentos de igual composición, forma farmacéutica y dosificación,

CONSIDERANDO

Que todos los productos farmacéuticos con Registro Sanitario vigente otorgados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", cumplen con los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria para evaluar su seguridad, calidad y eficacia,

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del estado venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para la Salud, actualizar la lista de medicamentos a los cuales se les ha otorgado la condición de medicamento susceptible a venta sin prescripción facultativa,

CONSIDERANDO

Que la inclusión de medicamentos bajo esta condición obedece a consideraciones sanitarias de evaluaciones de riesgo, beneficio, seguridad, eficacia comprobada, utilización y vigencia terapéutica continua, de administración oral y tópica que se encuentran sometidos a temperatura ambiente, las cuales han sido evaluadas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 030 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.136 de la misma fecha, en su *artículo 2* establece que la lista de los medicamentos señalados en su *artículo 1*, será evaluada de manera permanente y dicho estatus podrá ser reconsiderado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, de acuerdo con la experiencia Farmacotológica Nacional o Internacional, que se derive de la utilización y comercialización del medicamento como producto de venta sin prescripción facultativa.

RESUELVE

Dictar la siguiente:

Lista N° 2 de Medicamentos con Régimen de Venta "SIN PRESCRIPCIÓN FACULTATIVA"

Artículo 1. Se autoriza la venta sin prescripción facultativa de aquellos medicamentos que contengan el o los siguientes principios activos:

- 1 Acetofenac topico
- 2 Acetaminofen -Cafeina -Clorfeniramina
- 3 Acetaminofen -Cafeina -Clorprofenpiridamina
- 4 Acetaminofen -Cafeina -Dexclorfeniramina
- 5 Acetaminofen -Cafeina -Dihidroergotamina
- 6 Acetaminofen -Clorfeniramin -Dextrometorf -Pseudoefedrina
- 7 Acetaminofen -Clorfeniramina
- 8 Acetaminofen -Clorfeniramina Maleato
- 9 Acetaminofen -Clorfeniramina -Pseudoefedrina
- 10 Acetaminofen -Dextrometorfano -Fenilefrina
- 11 Acetaminofen -Fenilefrina
- 12 Acetaminofen -Feniramina Maleato
- 13 Acetaminofen -Hioscina N-Butil Bromuro
- 14 Acetaminofen -Loratadina -Pseudoefedrina
- 15 Acetato de medroxiprogesterona
- 16 Acido Ascorbico -Zinc
- 17 Acido Benzoico -Acido Salicilico -Azufre -Mentol
- 18 Acido Borico -Acido Salicilico -Oxido De Zinc
- 19 Acido Borico -Calamina -Oxido De Zinc -Ac Salicilico -Mentol
- 20 Acido Citrico -Bicarbonato Sodico
- 21 Acido Citrico -Bicarbonato Sodico -Acido Acetil Salicilico
- 22 Acido Salicilico -Acido Borico -Calamina
- 23 Acido Salicilico -Acido Lactico
- 24 Acido Salicilico -Acido Lactico -Oxipolioxidodecano
- 25 Acido Salicilico -Azufre
- 26 Acido Undecilenoico -Acido Propionico -Hexilresorcinol
- 27 Agua Bidestillada
- 28 Agua Esteril
- 29 Agua Esteril Para Inyectar
- 30 Agua Para Inyeccion
- 31 Alcanfor -Mentol
- 32 Alcanfor -Mentol -Aceite De Eucalipto
- 33 Alcanfor -Mentol -Salicilato De Metilo
- 34 Alcanfor -Mentol -Salicilato De Metilo -Trementina
- 35 Alcohol Isopropilico -Iodo
- 36 Alcohol Polivinilico
- 37 Ambroxol Clorhidrato
- 38 Ambroxol -Loratadina
- 39 Aspergillus Oryzae/Simeticona
- 40 Alapulgita -Peptina
- 41 Atorvastatina
- 42 Bencidamina (Uso Tópico)
- 43 Bencidamina -Cetilpiridinio
- 44 Bencidamina -Lidocaina
- 45 Benzalconio -Dextran
- 46 Benzoato De Bencilo
- 47 Bicarbonato De Sodio -Cl De Calcio - Cl Potasio - Cl Sodio
- 48 Bromelina, Pancreatina De Origen Porcino, Bilis De Buey, Dimetilpolisiloxano
- 49 Calamina -Oxido De Zinc
- 50 Calcio
- 51 Calcio Fosfato
- 52 Calcio / Vitamina A / Vitamina D3
- 53 Calcio / Vitamina D3
- 54 Calcio -Colecalciferol
- 55 Calcio-Vitamina D
- 56 Carbocisteina
- 57 Carbonato De Calcio
- 58 Carbonato De Calcio - Vitamina D3
- 59 Carbonato De Calcio / Acido Ascorbico
- 60 Carbonato De Calcio / Hidroxido De Magnesio
- 61 Carbonato De Calcio / Hidroxido De Magnesio / Famotidina
- 62 Carbonato De Calcio / Vitamina D3 / Zinc
- 63 Carboximetilcelulosa
- 64 Carboximetilcelulosa Sodica
- 65 Cetilpiridinio -Hexilresorcinol -Lidocaina
- 66 Cetilpiridinio -Lidocaina
- 67 Cianocobalamina
- 68 Cianocobalamina -Niacinamida -Riboflavin -Piridoxina -Tiamina
- 69 Cianocobalamina -Piridoxina -Tiamina
- 70 Citrato De Calcio
- 71 Citrato De Calcio / Vitamina D3
- 72 Clorfeniramina -Dextrometorfano
- 73 Clorfeniramina -Pseudoefedrina
- 74 Clorhexidina
- 75 Clorhexidina Gluconato-Alcohol Etilico
- 76 Clorhidrato De Bromhexina
- 77 Cloruro De Dequalinium
- 78 Cloruro De Dequalino - Lidocaina Clorhidrato
- 79 Cloruro De Estroncio
- 80 Complejo B
- 81 Complejo B - Niacinamida -Riboflavina
- 82 Dequalinio
- 83 Dequalinio - Lidocaina Clorhidrato
- 84 Desogestrel
- 85 Dextrometorfano -Fenilefrina Clorhidrato
- 86 Dextrometorfano -Guayacolato
- 87 Dextrometorfano -Pseudoefedrina
- 88 Dextrometorfano-Clorfeniramina
- 89 Diclofenac Sódico
- 90 Dimetilpolisiloxano
- 91 Enantato de noretisterona + valerato de estradiol
- 92 Enzimas Pancreaticas

- 93 Esporas De Bacillus Clausii
- 94 Etnilestradiol + ciproterona
- 95 Etnilestradiol + desogestrel
- 96 Etnilestradiol + drospirenona
- 97 Etnilestradiol + clormadinona
- 98 Etnilestradiol + gestodeno
- 99 Etnilestradiol + levonorgestrel
- 100 Etnilestradiol + norgestimato
- 101 Extrato Fluido De Crateagus -Pasiflora -Valeriana
- 102 Famotidina-Carbonato De Calcio -Hidroxido De Magnesio
- 103 Glicerina -Polisorbato
- 104 Guaifenesina
- 105 Guaifenesina -Pseudoefedrina
- 106 Hexamidina -Lidocaina
- 107 Hidroxido Aluminio / Trisilicato De Magnesio / Hidroxido Magnesio / Simeticona
- 108 Hidroxido De Aluminio / Magnesio / Carbonato De Magnesio /Calcio
- 109 Hidroxido De Aluminio -Hidroxido De Magnesio
- 110 Hidroxido De Aluminio -Hidroxido De Magnesio -Simeticona
- 111 Hidroxido De Magnesio
- 112 Hioscina N-Butil Bromuro -Ibuprofeno
- 113 Ibuprofeno - Hioscina N-Butilbromuro
- 114 Lactobacillus Acidophilus
- 115 Lactobacillus Lb Inactivos (Lactobacillus Fermentum Y Lactobacillus Delbrueckii)
- 116 Lactobacilos Rhamnosus
- 117 Levodropropizina
- 118 Linestrenol
- 119 Lisado Bacteriano
- 120 Magaldrato -Dimeticona
- 121 Mentol -Salicilato De Metilo
- 122 Metilpolisiloxano
- 123 Miconazol Nitrato
- 124 Miconazol -Oxido De Zinc
- 125 Multivitaminico
- 126 Organo Heparinoide
- 127 Oxido De Zinc
- 128 Oximetazolina
- 129 Oxolamina Fosfato 1,4 G/100 MI Jbe Oral
- 130 Pancreatina
- 131 Pancreatina De Origen Porcino
- 132 Pancreatina -Dimetilpolisiloxano
- 133 Pancreatina -Hidrolasa -Exto. De Bilis De Buey -Simeticona
- 134 Peroxido De Benzoilo
- 135 Peroxido De Hidrogeno
- 136 Pidolato De Calcio
- 137 Pidolato De Fluocortolona - Lidocaina Clorhidrato
- 138 Poliactrico
- 139 Pramoxina Clorhidrato -Acetato De Zinc Dihidrato
- 140 Saccharomyces Boulardii
- 141 Salicilato De Dietilamina
- 142 Salicilato De Metilo -Mentol -Alcanfor
- 143 Salicilato De Metilo -Mentol
- 144 Trisilicato De Magnesio -Oxido De Magnesio
- 145 Vit A - Vit D - Vit C
- 146 Vit Bi - Vit B6 - Vit B12
- 147 Vitamina A -Vitamina C -Vitamina D3
- 148 Vitamina A -Vitamina D3
- 149 Vitamina C -Zinc
- 150 Vitamina D
- 151 Vitamina D3
- 152 Vitamina E Acetato
- 153 Vitamina E -Selenio
- 154 Vitamina E -Vitamina C

Artículo 2. La lista de los medicamentos señalados en el artículo anterior, será evaluada de manera permanente y dicho estatus podrá ser reconsiderado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, de acuerdo con la experiencia Farmacotológica Nacional o Internacional, que se derive de la utilización y comercialización del medicamento como producto de venta sin prescripción facultativa.

Artículo 3. El expendio de medicamentos sin prescripción facultativa solo se hará en aquellos establecimientos farmacéuticos autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de la Ley del Ejercicio de la Farmacia.

Artículo 4. Se recomienda a la población que para el uso de los medicamentos incluidos en el artículo 1 de la presente Resolución, consulten previamente al médico.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SIDER CASTELLANOS,
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.435 de fecha 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010